

Normas para la aplicación de las deducciones adicionales relacionadas con la contratación de mujeres y generación de incremento neto de trabajo.

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000040, publicada el 16 de diciembre del 2024 en el Registro Oficial Suplemento No. 705, expidió las normas para la aplicación de las deducciones adicionales por beneficios tributarios previstos en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno. A continuación, un resumen:

Condiciones generales:



a) Para la aplicación del beneficio por generación de incremento de trabajo, los empleadores deben llevar un registro de los movimientos de entradas y salidas de sus trabajadores.



b) La deducción corresponderá a los gastos mensuales de sueldos y salarios sobre los cuales se aporte a la seguridad social. No incluye beneficios sociales u otros rubros que no constituyan materia gravada para la seguridad social, ni el aporte patronal.



c) El plazo de aplicación del beneficio es de hasta doce meses desde el inicio de la relación laboral, consecutivamente, durante ese ejercicio y el siguiente, mientras dure el contrato.

En caso de terminación laboral del trabajador nuevo, antes del 31 de diciembre, se podrá continuar con la aplicación del beneficio siempre que la plaza de trabajo se cubra al mes siguiente de dicha terminación.

Requisitos individuales:

Trabajador que ocupa una nueva plaza de trabajo	Deducción adicional	Requisitos individuales
Personas de entre 18 a 29 años.	50%	Contrato juvenil (aplica hasta el mes que cumpla 29 años)
Personas de entre 18 a 29 años, egresados o graduados de entidades educativas públicas, municipales o fisco-misionales.	75%	Se podrá verificar con títulos, certificados, o registros correspondientes.
Personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.	50%	Aplica solo por los meses en que se haya pagado la pensión, según sentencia o acuerdo transaccional.
Persona de cualquier edad, siempre que la actividad económica del empleador sea construcción.	75%	Actividad económica principal en la Sección F del RUC (correspondiente a construcción).
Trabajador que ocupa una nueva plaza de trabajo	Deducción adicional	Requisitos individuales

Persona de cualquier edad, siempre que la actividad económica del empleador sea agricultura.	75%	Aplica a actividades económicas específicas (A011, A012, A013, A015), excluyendo el Régimen del Impuesto Único.
Reinserción laboral de personas privadas de la libertad: pena privativa superior a un año.	75%	La condición de haber cumplido con la pena, el régimen semiabierto o el haber cumplido medidas cautelares que se hayan levantado y que no existan medidas vigentes a la fecha, así como no haber recibido sentencia condenatoria, podrá verificarse con el documento emitido por el SNAI.
Reinserción laboral de personas privadas de la libertad: pena privativa con medidas cautelares sin sentencia condenatoria ejecutoriada.	50%	
Aplicación del beneficio por contratación de mujeres.	Hasta 140%	Deberá verificarse la inclusión de una o varias mujeres en la nómina, por el tiempo previsto en la normativa fiscal. En caso de terminación de la relación laboral por cualquier causa, este incentivo tributario podría seguir siendo aplicado siempre que la plaza de trabajo sea cubierta por otra trabajadora, cumpliendo las mismas condiciones salariales y contractuales.

Otras consideraciones:

- El empleador debe conservar los documentos que prueben la condición de cada trabajador nuevo durante 7 años a partir de la declaración del impuesto a la renta en la que se aplicó el beneficio.
- Los contribuyentes con actividades de construcción o agricultura, junto con otras actividades en su RUC, deben separar en su nómina los empleados de cada actividad mediante centros de costos y calcular el incremento neto solo sobre los empleados dedicados exclusivamente a construcción o agricultura, o aplicar el beneficio proporcionalmente.
- El beneficio no se aplica a sueldos de trabajadores que ya reciban incentivos por incremento de empleo de otros incentivos tributarios.
- El empleador debe estar al día con el pago de sus obligaciones ante el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio del Trabajo, al momento de presentar la declaración del impuesto a la renta.
- **Vigencia:** a partir de su publicación en Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.